



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	No. 05001 40 03 027 2016 00760 00
<b>Demandante</b>	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
<b>Demandada</b>	ELIZABETH OSORIO AGUIRRE
<b>Asunto</b>	Ordena oficiar a la SIJIN

Una vez estudiado el expediente de la referencia, se advierte que el proceso referenciado se terminó por pago de las cuotas en mora mediante providencia fechada el 14 de junio de 2017 [fol. 68], y consecuente con dicha terminación se expidieron los respectivos oficios de levantamiento de medida y entrega del bien por parte de la secuestre a la propietaria del vehículo automotor.

A folios 69 y 70 del expediente, se evidencia que efectivamente los mencionados oficios fueron retirados por el abogado que para ese entonces representaba los intereses de la demandada, situación que llevaría a pensar que se adelantó el trámite pertinente y se levantaron las medidas que se decretaron.

No obstante lo anterior, la señora ELIZABETH OSORIO AGUIRRE, quien fuera en ese entonces la demandada, y quien continúa siendo la propietaria del vehículo de placas USX 914, allega ahora al Despacho, un escrito donde solicita se ordene el levantamiento de inmovilización respecto del mencionado automotor y pide se dirija dicha orden a la Policía Nacional, toda vez, que cada que revisan el reporte de antecedentes de su vehículo, aparece que este tiene vigente una orden de inmovilización que decretó el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín.

Para probar lo anterior, arrima la señora OSORIO AGUIRRE junto con el escrito que se resuelve un documento suscrito por el Intendente RUBÉN DARÍO MORENO SUÁREZ – Administrador de Información Criminal SIJIN MEVAL, del que se depende: *“... Al consultar el sistema de información integrado de automotores I2AU utilizado por nuestra institución para la consulta de antecedentes, el vehículo de placas USX 914 efectivamente registra una inmovilización vigente por el Juzgado 27 civil municipal de oralidad de Medellín, mediante oficio de fecha 03/01/2017. Radicado: 201600760...”*.

Sin embargo, y después de un estudio del expediente no se encontró dicho oficio, ni mucho menos orden alguna de inmovilización del automotor que fuera librado por este Despacho, razón por la cual se hace menester expedir una certificación dirigida a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÒN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL E INTERPOL – SECCIONAL DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL MEVAL, donde se señale que no existe actualmente ningún pendiente ordenado por esta instancia judicial, sobre el vehículo de Placas: USX 914, Clase: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: 2015, Color: Plata, Línea: N300, Tipo: Carrocería - Van, Motor: LAQ UE81220288, Chasis: LZWACAGA2F6006501, Serie: LZWACAGA2F6006501, Servicio: particular.

Además de lo enunciado, se ordena OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÒN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL E INTERPOL – SECCIONAL DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL MEVAL, para que remitan a esta Judicatura copia del



oficio a que hace referencia el Intendente RUBÉN DARÍO MORENO SUÁREZ – Administrador de Información Criminal SIJIN MEVAL, en la respuesta Nro. S-2020\_\_\_\_\_/SUBIN – GUCRI 29.25, del 18 de septiembre de 2020, dirigida a la Señora ELIZABETH OSORIO AGUIRRE, y del que supuestamente se desprende que hay una orden de inmovilización vigente respecto del vehículo ya mencionado, librada por este Despacho el 03/01/2017, bajo el Radicado 201600760.

Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo junto con la certificación ordenada, copia de los oficios # 1599 y 1600 del 14 de junio de 2017, donde se ordenó levantar la medida decretada respecto del vehículo automotor de placas USX 914; remítase también, copia del derecho de petición incoada por la señora Osorio Aguirre el 16 de septiembre de 2020, ante la POLICIA JUDICIAL SIJIN, y respuesta del mismo.

Una vez se obtenga lo solicitado, se procederá de conformidad.

### **CÚMPLASE**

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

1

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e81184f0a550fab55f32714f04ecb4ff504fe6450913a70505cbca34c89072**  
Documento generado en 01/03/2021 12:32:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>